

CONSTANCIA: La presente demanda fue inadmitida mediante auto notificado por estados del 05 de abril del 2021, por lo cual, la parte actora tenía hasta el 19 de abril hogañó para dar cumplimiento a los requisitos señalados. La parte demandante aportó memorial el 14 de abril de la presente anualidad dando cumplimiento a los requisitos exigidos.

Vanessa Gómez Cano
Oficial Mayor



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00335 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Luis Manuel Giraldo Parra y Otros
Demandado:	La Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y La Nación-Fiscalía General de la Nación
Asunto:	Inadmite demanda por 2º vez

En atención a lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **INADMITE** la presente demanda y, se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que la parte demandante allegue los siguientes requisitos formales, so pena de rechazo:

“Artículo 74. Poderes. *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. (..).”*

Una vez revisados los hechos de la demanda, se advierte que en el hecho no. 3.28, se indica que la señora Clara María Parra actúa en nombre propio y **en representación de los derechos sucesorales** del señor Luis Manuel Giraldo Parra, víctima directa dentro del presente asunto; sin embargo, de los poderes aportados, no se desprende que la misma actúe en tal calidad.

De conformidad con lo anterior, deberá allegarse poder debidamente conferido por la señora Clara María en representación de los derechos sucesorales de la víctima directa.

El memorial y los anexos que den cumplimiento a los requisitos exigidos deberán ser remitidos en medio digital en formato PDF, al correo institucional memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co y en forma simultánea por medio electrónico a la entidad demandada y demás sujetos procesales, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00335 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Luis Manuel Giraldo Parra y Otros
Demandado:	La Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y La Nación-Fiscalía General de la Nación
Asunto:	Inadmite demanda por 2º vez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, mayo 19 de 2021 fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria